



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 SEP 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0581-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

Resolución N° UNO (01) de fecha 12 de abril del 2023 del Expediente N° 03538-2022-2-2001-JR-LA-02, Acta de Reincorporación de fecha 03 de mayo del 2023, Memorandum N° 318-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 03 de mayo del 2023, Informe N° 249-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de mayo del 2023, Informe N° 486-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de mayo de 2023, Informe N° 531-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 08 de junio del 2023, Informe N° 143-2023-GRP-440000-440010-440013 de fecha 09 de junio del 2023, Resolución N° Dos (02) de fecha 16 de junio del 2023, Informe N° 374-2023-GRP-440010-440011 de fecha 19 de junio del 2023, Informe N° 029-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 22 de junio del 2023, Informe N° 671-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 26 de junio de 2023, Acta de Reincorporación de fecha 27 de junio del 2023, Informe N° 555-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 12 de julio del 2023, Informe N° 786-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 24 de julio del 2023, Informe N° 215-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 31 de julio del 2023, Oficio N° 1295-2023/GRP-440000-440010 de fecha 01 de agosto del 2023, Informe N° 258-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de septiembre del 2023, sobre incorporación a la planilla de trabajadores contratados a **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO**, adjuntándose un expediente en Doscientos Cincuenta y Cinco (255) folios útiles.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Número Uno (01) de fecha 12 de abril del 2023 el Segundo Juzgado Laboral Permanente de Piura con expediente N° 03538-2022-2-2001-JR-LA-02, resuelve lo que a la letra dice: "(...) 1). Declarar **PROCEDENTE** la **MEDIDA CAUTELAR** peticionada por, **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO** sobre medida cautelar Innovativa; 2) **ORDENO** a la entidad demandada, **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA**, que dentro de sus facultades y atribuciones en un plazo de **CINCO DÍAS** de notificado la presente, **REINCORPORE** al solicitante a su puesto de trabajo en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA** de la **VENTANILLA 05** en el módulo de atención al ciudadano de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, u otro similar, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, como trabajadora contratada a plazo indeterminado, para tal efecto **OFICIESE** a la entidad demandada fin de que cumpla con lo resuelto en la presente medida cautelar, e informe el cumplimiento de la misma, Bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento(...);

Que, a través del Acta de Reincorporación de fecha 03 de mayo del 2023, en cumplimiento al mandato judicial ordenado en la Resolución N° 01 de fecha de 12 de abril del 2023, expedido por el Segundo Juzgado Laboral Permanente de Piura en el EXP. N° 03538-2023-2-2001-JR-LA-02, seguido por **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO** contra Gobierno Regional de Piura y otros, se realizó la diligencia de Reposición Laboral en las instalaciones de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, en el cual se dejó constancia de la presencia de la parte demandante **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO**, acompañada por su abogado **DUBERLY ALEXANDER NAMUCHE ALCAS**, asimismo, la persona de **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ**, en su calidad de jefe de Oficina de Administración, la Abogada **KAREN MELISSA BRACAMONTE SALAZAR**, en su condición de Responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la citada entidad y por la Procuraduría Pública Ad Hoc laboral, la abogada **DENISSY NATALY IPANAQUE CHAYAN**, quienes en dicho acto comunicaron a la parte demandante que en cumplimiento al mandato judicial, en mención a sus **propios términos** conforme lo prescribe el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se procedió a reincorporar a partir del día **04 de mayo del 2023**;

Que, con Memorandum N° 318-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 03 de mayo del 2023, la Oficina de Administración, comunica que, el día 03 de mayo del 2023 se llevó a cabo la Reincorporación de la servidora **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO** ordenada por el Segundo Juzgado Laboral Permanente





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 SEP 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0581-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

según Exp. N° 00538-2023-1-2001-JR-LA-02 quien ordenó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, reincorporar a su puesto de Trabajo como Asistente Administrativo de la Ventanilla N° 05 en el Módulo de Atención al ciudadano asignada a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

Que, con Informe N° 249-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de mayo del 2023, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, precisa que, al respecto este equipo emite OPINION que se debe cumplir el mandato judicial de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica del poder judicial, informando que este despacho ha recepcionado copia del acta de reincorporación, sin embargo, se recomienda a su despacho derivar expediente a la Oficina de Administración a fin que se solicite la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal de esta institución que nos permita proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 486-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de mayo del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, comunica que, a fin de poder cumplir con el mandato judicial de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se recomienda a la Oficina de Administración requerir lo siguiente: 1.- Solicitar al Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el monto que percibía por los servicios prestados de la señora **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO**, asimismo, se deberá alcanzar el legajo personal de la administrada y copia del Acta de Reposición; 2.- Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal la opinión legal correspondiente, dicha información que deberá ser devuelta conjuntamente con el expediente original, ello con la finalidad de dar la prosecución del trámite correspondiente que el caso requiere, salvo mejor parecer;

Que, con Informe N° 531-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 08 de junio del 2023, el Sub Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, remite la información solicitada, haciendo llegar copia de orden de servicio N° 0001560 de fecha 07 de noviembre del 2022, de la señora **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO** con el monto de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Sol); según reporte de Módulo SIGA y SIAF;

Que, con Informe N° 143-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 09 de junio del 2023, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, Opinión Legal respecto a reincorporación de personal de la señora **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO** y cumple con remitir, en un total de doscientos quince (215) folios útiles, alcanzado por el Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a fin de que permita proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución N° Dos (02) de fecha 16 de junio del 2023, debido a que la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA no ha cumplido con ejecutar la medida cautelar como corresponde: HABILÍTESE de día y hora a la Secretaría Judicial GYARIXA FABIOLA HERRERA GUERRERO para que levante el acta respectiva donde se deje constancia de la ejecución de la medida, fijándose la misma para el día 27 de junio del 2023, a horas 10:00 de la mañana; debiéndose remitirse el OFICIO correspondiente a fin de que la demandada preste las facilidades a la Secretaría Judicial y se lleve a cabo la ejecución de la medida cautelar;

Que, con Informe N° 374-2023-GRP-440010-440011 de fecha 19 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, indica que, ante lo expuesto, PRECISA que ha cumplido el mandato judicial en sus propios términos de acuerdo a lo regulado en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, además informa ante la Oficina de Administración que a pesar de haber reincorporado a la Señora **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO**, la misma no se ha presentado a esta entidad a realizar sus labores como Asistente Administrativa de la ventanilla 05 en el módulo de atención al ciudadano de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, lo cual exime de responsabilidad a esta Dirección Regional. Lo mismo que fue puesto de conocimiento al juzgado a través del Oficio N° 730-2023/GRP-440000-440010 de fecha 16 de mayo de 2023, el mismo que adjunto en copia para su conocimiento. Por lo tanto, si bien esta entidad ha cumplido con reponerla de acuerdo a lo antes plasmado, también es cierto el incumplimiento al mandato judicial de parte de la demandante **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE**





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 SEP 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0581-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ALVARADO. En consecuencia, esta entidad ha cumplido el mandato judicial; Bajo este contexto, este despacho requiere a la Oficina de Administración precise la opinión legal que solicita, toda vez que en su oportunidad se emitieron los informes legales respectivos al presente caso;

Que, con Informe N° 029-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 22 de junio del 2023, el Sub Equipo de Trabajo de Registro y Control de Asistencia, comunica que, la servidora en mención, no registra asistencia alguna en este Sub Equipo de Trabajo Registro de Control de Asistencia por ende, no figura en la base de datos de servidores de este sub equipo en mención;

Que, con Informe N° 671-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 26 de junio del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, precisa que, la señora **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO** fue reincorporada como Asistente Administrativa de la ventanilla 05 en el módulo de atención al ciudadano de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial; y recomienda a la Oficina de Administración solicitar al jefe inmediato Lic. **NELLY AMELIA CASTRO BURNEO** un informe sobre su ausencia en la realización de sus labores, tal y como fue informado por la Oficina de Asesoría Legal de esta entidad, ello con la finalidad de dar el trámite que corresponda;

Que, a través del Acta de Reincorporación de fecha 27 de junio del 2023, la Secretaria Judicial **GYARIXA FABIOLA HERRERA GUERRERO**, a cargo del Segundo Juzgado Laboral de Piura, que despacha el Señor Juez **JORGE REQUEZ ROBLES**, se constituyó conjuntamente con la demandante **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO** acompañada con el abogado defensor **DUBERLY NAMUCHE ALCAS**, en atención a la Resolución N° 02 de fecha 16 de junio del 2023, se llevó a cabo la diligencia de reposición, en cumplimiento al mandato judicial ordenado en la Resolución N° 01 de fecha de 12 de abril del 2023, expedido por el Segundo Juzgado Laboral de Piura en el EXP. N° 03238-2023-2-2001-JR-LA-02, que resolvió lo que a la letra dice: "(...) ORDENA a la demandada **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, CUMPLA con REINCORPORAR** a la solicitante a su puesto de trabajo con cargo que venía desempeñando como **ASISTENTE ADMINISTRATIVA** a la **VENTANILLA 05** en el módulo de atención al ciudadano de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Piura, u otro similar, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, como trabajador contratada a plazo indeterminado de manera provisional mientras se resuelva en definitiva el proceso principal; la cual estando reunidos en las instalaciones de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, se deja constancia de la presencia de la parte demandante **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO**, asimismo, la persona de **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ**, en su calidad de jefe de Oficina de Administración, la Abogada **KAREN MELISSA BRACAMONTE SALAZAR**, en su condición de Responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la citada entidad y el señor **RAUL MARQUEZADO ADRIANZEN**, representante de la Procuraduría Laboral del Gobierno Regional de Piura, quienes en este acto comunicamos a la parte demandante que en cumplimiento al mandato judicial, en mención a sus propios términos conforme lo prescribe el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta entidad procederá a realizar las acciones correspondientes con el propósito de efectuar la reincorporación a planillas de trabajadores contratados (...);

Que, con Informe N° 555-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 12 de julio del 2023, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, señala que esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, cumplió con la reposición laboral, tal como se observa del Acta de Reincorporación de fecha 03 de mayo del 2023, precisando en la parte inferior de la misma que proceden a reincorporarla a la demandante a partir del día 04 de Mayo del 2023; sin embargo con Informe N° 358-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015/02 de fecha 04 de mayo del 2023, la jefa de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, informa que el día 04 de mayo del 2023, se apersonó la Sra. **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO**, incorporándola en la ventanilla de entrega de brevetes, y que después de 20 minutos se retiró ABANDONANDO el puesto de trabajo, ante la ausencia a sus labores de la Sra. **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO**, la jefa de la Unidad de Circulación con fecha 11 de mayo del 2023, emite Informe N° 380-2023/GOB.REG.PIURA-440010-





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 SEP 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0581**-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

440015-440015/02, en el cual refiere que al encontrarse los módulos de atención al ciudadano cubiertos, y al no contar la demandante con los accesos a los sistemas de información y aplicativos que son necesarios para la atención en ventanillas, **se dispuso a reponerla en un CARGO SIMILAR, en virtud a la disposición judicial**, y es más temporalmente en la ventanilla de entrega de licencias, siendo este un puesto similar al anterior, siendo rechazado por la demandante, procediendo a retirarse de la entidad; En mérito a lo mencionado, se advierte que la entidad ha cumplido con su mandato judicial de reposición laboral, al amparo con lo regulado en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; En ese sentido, en consideración a lo expuesto, se advierte que la Unidad de Circulación y Seguridad Vial oportunamente, hizo de conocimiento el abandono de puesto de trabajo y el puesto asignado similar al mandato judicial, a las Oficinas, Oficina de Asesoría Legal y a la Dirección de Transportes Terrestre –DRTyC-PIURA;

Que, con Informe N° 786-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 24 de julio del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, precisa que, al respecto, y al análisis del expediente, se puede desprender que con Oficio N° 730-2023-GRP-440000-440010 de fecha 16 de mayo del 2023 la Dirección Regional le hace de conocimiento al Juez del Segundo Laboral Permanente de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura, el abandono de trabajo de la Sra. ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO comunicándole lo que a la letra dice: “ (...) Señor Juez, en conformidad con lo regulado en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta entidad ha **CUMPLIDO** con su mandato judicial de **REPOSICION LABORAL**, el mismo que dispuso se le reponga en el módulo de atención al ciudadano de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, **u otro similar, en mérito a ello, se le asignaron funciones similares, tal y como se ha detallado en los párrafos precedentes**, no obstante la Sra. **Zarela del Rosario Reusche Alvarado** abandono su puesto de trabajo desde el día 04 de mayo del 2023. A la fecha **no se ha apersonado a continuar con las labores en el puesto asignado (...)**”;

Que, con Informe N° 215-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 31 de julio del 2023, la Oficina de Administración, comunica que, el día 27 de junio del 2023, se llevó a cabo la reincorporación de la servidora ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO, ordenada por el Segundo Juzgado Laboral permanente según Exp. N° 003538-2023-2-2001-JR-LA-02, por lo que, a través del OFICIO N° 1080-2023/GRP-440000-440010 de fecha 04 de julio del 2023, se solicitó Autorización de Perfiles para acceso al SNC-DRTyC-PIURA para que la demandante pueda ocupar el puesto de trabajo que venía desempeñando, dando a conocer al Segundo Juzgado de Trabajo de Piura las acciones correspondientes sobre el presente caso;

Que, con Oficio N° 1295-2023/GRP-440000-440010 de fecha 01 de agosto del 2023, La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, cumplió con informar al Juez del Segundo Juzgado Laboral Permanente de Piura, Abog. **JORGE REQUEZ ROBLES** sobre la **segunda reposición laboral**, tal y como se evidencia en el **ACTA DE REPOSICIÓN** de fecha 27 de junio del 2023, en el cual señala: “**que la demandante será reincorporada de manera provisional en la secretaria de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, mientras se generan las claves de acceso para que pueda ocupar el puesto de trabajo que venía desempeñando. Precisando que la demandante realizará las actividades como asistente administrativo, y que será reincorporada a partir del lunes 3 de julio del 2023, como trabajadora bajo régimen del D.L 276 –trabajadora a plazo indeterminado**”;

Que, con Informe N° 258-2023-GRP-440010-440011 de fecha 04 de septiembre del 2023, la Oficina de Administración, comunica que el día 27 se llevó a cabo el Acta de Reincorporación de la segunda reposición de la demandante, por ende, se dispone al Equipo de Trabajo de Personal inicie las acciones de su competencia para la inclusión en planilla de la demandante, en estricto cumplimiento del mandato judicial;

Que, la Medida Cautelar, es un mandato expreso del Órgano Jurisdiccional correspondiente, el mismo que tiene que acatarse conforme a lo que precisa el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que textualmente señala: “**Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de**





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 SEP 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0581 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley”, siendo necesario expedir el instrumento legal correspondiente a efectos de cumplir con el mandato judicial contenido en la Resolución N° Uno (01) de fecha 12 de abril del 2023;

Que, estando a lo señalado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 608°, 611°, 637° del Código Procesal Civil, artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo; Resolución N° UNO (01) de fecha 12 de abril del 2023 del Expediente N° 03538-2022-2-2001-JR-LA-02, Acta de Reincorporación de fecha 03 de mayo del 2023, Memorándum N° 318-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 03 de mayo del 2023, Informe N° 249-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de mayo del 2023, Informe N° 486-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de mayo de 2023, Informe N° 531-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 08 de junio del 2023, Informe N° 143-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 09 de junio del 2023, Resolución N° Dos (02) de fecha 16 de junio del 2023, Informe N° 374-2023/GRP-440010-440011 de fecha 19 de junio del 2023, Informe N° 029-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 22 de junio del 2023, Informe N° 671-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 26 de junio de 2023, Acta de Reincorporación de fecha 27 de junio del 2023, Informe N° 555-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 12 de julio del 2023, Informe N° 786-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 24 de julio del 2023, Informe N° 215-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 31 de julio del 2023, Oficio N° 1295-2023/GRP-440000-440010 de fecha 01 de agosto del 2023, Informe N° 258-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de septiembre del 2023; y; con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a la Medida Cautelar Innovativa, en sus propios términos, ordenado con Resolución N° 01 de fecha 12 de abril del 2023, del Segundo Juzgado Laboral Permanente de Piura, quien dispone que la **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA** cumpla con incorporar a la planilla de trabajadores contratados bajo los alcances del D.L. 276 a la señora **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO**, habiéndose abonado sus remuneraciones bajo el régimen sujeto al artículo 1764 del Código Civil hasta la fecha 31 de agosto del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Administración, la inclusión en planilla de pago de manera provisional a partir del 01 de Septiembre del 2023 con la remuneración de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Sol) a favor de **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO**, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Personal, procedan a realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del mandato judicial, con respecto al pago de sus remuneraciones, así como escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre que le correspondan percibir a la servidora reincorporada provisional con medida cautelar **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 SEP 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0581-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones pertinentes ante los Órganos Competentes para el pago de las remuneraciones, así como escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre por la reincorporación provisional en tanto dure el proceso principal de **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO**; y emita la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL**, que garanticen la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto en el mandato judicial.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO SEXTO. - Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución, a **ZARELA DEL ROSARIO REUSCHE ALVARADO**, en su domicilio en Urb. Piura Etapa IV Mz. A1 Lote 7 – Piura – Piura - Piura, al Segundo Juzgado Laboral Permanente de Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama Garcia
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

